



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **559**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luis Alberto Osorio Orozco
Demandando (s) : Ángel María Gallo Benjumea
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00002-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado físicamente el día 3 de marzo del cursante, firmado de consuno por el abogado demandante y por parte demandada señora Ángela María Gaño Benjumea, quien además manifestó conocer de la providencia que libró mandamiento de pago en su contra, y por tanto, solicita se tenga por notificada por conducta concluyente; el despacho obrará atendiendo los términos del CGP, art. 301.

Ahora bien, respecto de la solicitud de suspensión del proceso; el despacho procederá de conformidad con la petición, toda vez que, se presentó en los términos del CGP, art. 161.

Por lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Tener por notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora Ángela María Gallo Benjumea C.C. No. 6.356.784, desde el día 3 de marzo de 2021 (fecha presentación del escrito), de la providencia No. **21** del 12 de enero de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el CGP, art. 301, en concordancia con el art. 91 *ibídem*.

Segundo: Decretar la suspensión del proceso por el tiempo convenido por los memorialistas, esto es, desde el 3 de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2022.

Tercero: Advertir a la demandada que el término de traslado se reanudará una vez se venza el plazo de la suspensión acordada por ambos extremos procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f28f88aa9da71c50ccec9d510b6e11e3dd7e1ecda2ecdd60f64fa26169339db0

Documento generado en 04/03/2022 03:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>